

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2016

AREA JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

CGIE0000207095

24.- Aprobación de la Programación de Restauración de órganos musicales antiguos de la Isla de Tenerife 2016-2019 y del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la financiación y ejecución del Programa de Restauración de órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife 2016-2019.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la financiación y ejecución del Programa de Restauración de órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife 2016-2019, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio histórico de la Isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

Segundo.- Entre esos bienes de interés patrimonial, titularidad de la Iglesia Católica, se encuentran los órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife, algunos de los cuales ya han sido objeto de restauración, conforme al Programa de Restauración Integral para el período 2002-2007, aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002.

Tercero.- Tras las diversas intervenciones que se han llevado a cabo durante estos años, tanto por parte de este Excmo. Cabildo Insular como por otras instituciones, se constata que quedan algunos trabajos pendientes con respecto a los órganos musicales antiguos en la isla de Tenerife, por lo que se propuso iniciar actuaciones con la valoración previa de todo el conjunto de órganos a restaurar, y la formulación de propuestas de restauración, a valorar en futuras sesiones de la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife.

Cuarto.- Por ello, la Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2016, y con el fin de concretar las intervenciones que habrían de acometerse, acuerda que D. Miguel Ángel Navarro Mederos (Delegado de Patrimonio Histórico del Obispado de Tenerife) y D. José Antonio Montesdeoca de la Cruz (Técnico Conservador y Restaurador del Cabildo Insular de Tenerife) se reúnan con Doña Rosario Álvarez Martínez (Catedrática de

Historia de la Música de la Universidad de la Laguna), la cual ha intervenido en la elaboración del Programa de restauración de los órganos musicales antiguos 2002-2007 y que cuenta con gran experiencia y conocimiento de estos bienes.

Quinto.- En sesión de la referida Comisión celebrada el día 19 de mayo de 2016, se acuerda que en el año 2016 se acometa la restauración de los órganos del Convento de Santa Catalina de Siena (San Cristóbal de la Laguna), Iglesia de El Pilar (S/C Tenerife) y Parroquia de Nuestra Señora de La Luz (Guía de Isora), quedando pendiente de estudio por parte de la Sra. Álvarez Martínez, el Sr. Navarro Mederos y el Sr. Montesdeoca de la Cruz, las restauraciones a llevar a cabo durante los ejercicios 2017-2019, utilizando para ello la información correspondiente al Programa de restauración de órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife 2002-2007.

Sexto.- Con fecha de Registro en el Cabildo Insular de Tenerife 24 de junio de 2016 tuvo entrada escrito del Obispado de Tenerife, del siguiente tenor literal:

“Vistas las necesidades de restauración de los órganos históricos que se hallan en diversos templos de la isla de Tenerife, después de haber trabajado conjuntamente con la Dra. Rosario Álvarez Martínez y el técnico de patrimonio de esa Consejería D. José Antonio Montesdeoca, proponemos firmar un convenio plurianual 2016-2019 por 451.373,50 €. Solicitamos que el Cabildo Insular subvencione la cantidad de 400.000 €, aportando nosotros la cantidad de 51.373,50€. Para ello adjuntamos la relación de obras a intervenir, así como la cuantía detallada de inversión de ese Cabildo y de las respectivas parroquias, igualmente están incorporados los respectivos proyectos¹ que han sido supervisados por la Dra. Dña Rosario Álvarez Martínez”.

Séptimo.- Con fecha 30 de junio de 2016 se emite informe por parte del Técnico conservador y restaurador de este Cabildo Insular, en relación con el programa de restauraciones de órganos antiguos de la isla de Tenerife, para el período 2016-2019, donde se contemplan las necesidades de restauración de los órganos que faltan por intervenir después de la última programación 2002-2007, previo estudio de los proyectos elaborados por dos maestros organeros y teniendo en cuenta la disponibilidad de dichos profesionales, al combinar estos compromisos con otros ya adquiridos, sugiriéndose en el informe establecer por anualidades las intervenciones en el orden señalado a continuación, al ser el más operativo para los desplazamientos de ambos profesionales.

Anualidad	Ubicación	Tipo de órgano	Presupuesto	Aportación del Cabildo
2016	Convento de Santa Catalina de Siena (La Laguna)	Órgano rococó construido a mediados del siglo XVIII	41.580,00 €	41.580,00 €
2016	Parroquia de N ^a . S ^a . del Pilar (Santa Cruz de Tenerife)	Órgano de estilo postromántico de la escuela vasco-navarra construido en el año 1923	63.640,00 €	40.000,00 €
2016	Parroquia de N ^a . S ^a . de la Luz (Guía de	Órgano inglés construido	37.343,00 €	18.420,00 €

Anualidad	Ubicación	Tipo de órgano	Presupuesto	Aportación del Cabildo
	Isora)	en 1870		
2017	Parroquia de N ^a . S ^a . de La Encarnación (La Victoria de Acentejo)	Órgano de armario, alemán, del siglo XVIII	44.993'50 €	40.878,25 €
2017	Parroquia de Santa Catalina de Alejandría (Tacoronte)	Órgano inglés construido en 1856	63.237'00 €	59.121,75 €
2018	Parroquia de Ntra. Sra. De La Concepción (La Orotava)	Órgano alemán, 2 ^a mitad del siglo XVIII	100.580,00 €	100.000,00 €
2019	Parroquia de San Juan Bautista (Arico) 1 ^a fase	Órgano canario del siglo XVII	100.000,00 €	100.000,00 €

Octavo.- Existe dotación económica adecuada y suficiente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de la Isla de Tenerife, durante el presente ejercicio económico 2016, con cargo a la partida presupuestaria 16.1003.3363.78940.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de fecha 19 de agosto de 2016, de conformidad con las Bases 40^a y 41^a de las de Ejecución del presupuesto, mediante el cual se informa favorablemente la propuesta de gasto plurianual de 400.000 euros, conforme a las siguientes anualidades:

Año 2016.....100.000,00 €
Año 2017.....100.000,00 €
Año 2018.....100.000,00 €
Año 2019.....100.000,00 €

Noveno.- Con fecha 29 de agosto de 2016 se emite informe desfavorable, por parte la Intervención de este Cabildo Insular, respecto a la justificación del Convenio de colaboración, hasta tanto no se subsane lo señalado en los apartados 2. 3 y 4.

- En el apartado 2. del informe de Intervención, se manifiesta que *“no consta en el expediente la elaboración de un sistema de valoración que permita objetivizar al máximo las decisiones de contenido económico del Programa Insular que se está sometiendo a aprobación en relación con los órganos musicales antiguos de titularidad eclesiástica, tal y como ya se ha realizado para los bienes inmuebles mediante la adopción de criterios en la Comisión celebrada el 26 de febrero de 2015 entre este Cabildo Insular y el Obispado de Tenerife siguiendo el criterio que en su día se recomendó previamente por esta Intervención para dichos bienes. En este sentido la citada Comisión para bienes inmuebles acordó que las intervenciones en los bienes inmuebles de titularidad eclesiástica se acometerían por razón del valor patrimonial del bien y la gravedad de las patologías detectadas, otorgando puntuación en función de los citados criterios a las diferentes actuaciones, procedimiento que no se ha aplicado en el presente expediente”*.

- En el apartado 3. se indica que *“Asimismo señalar que no consta en el expediente la documentación que acredita la condición de beneficiario del Obispado de Tenerife señalando que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo tampoco constan los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de la concesión, tal y como señalan los artículos 18, 19 y el artículo 22 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

- Y, finalmente, el artículo 4 advierte que *“No consta la conformidad del Obispado de Tenerife al borrador de Convenio de Colaboración que se va a someter a aprobación”.*

Décimo.- Consta en el expediente la subsanación de lo señalado por Intervención en los apartados 3. y 4. transcritos, al haberse aportado la documentación exigida por la legislación aplicable para la consideración del Obispado de Tenerife como apto para la condición de beneficiario y recibir el abono de la subvención, consistente en:

- la declaración responsable del Obispado de Tenerife de que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife y con la Seguridad Social.
- La conformidad del Obispado con el borrador del Convenio de colaboración que se va a someter a aprobación.

En cuanto al apartado 2. relativo al sistema de valoración que permita objetivizar al máximo las decisiones de contenido económico del Programa Insular que se está sometiendo a aprobación en relación con los órganos musicales antiguos de titularidad eclesiástica, obra en el expediente informe emitido con fecha 10 de septiembre de 2016 por D^a Rosario Álvarez Martínez, Presidenta de la Real Academia Canaria de Bellas Artes y Catedrática de Historia de la Música de la ULL, en el que se explican los criterios que se han seguido para establecer el Plan y que *“han sido tanto de orden histórico, musical y artístico como logísticos, pues también entran en juego los precios de estas obras y la conveniencia de ir combinando aquellos instrumentos más caros con otros más económicos (...)”*; habiéndose prestado conformidad a dicho informe por parte del Técnico Conservador y Restaurador de este Cabildo Insular con fecha 20 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 89 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, relativo a subvenciones a particulares en su apartado tercero establece que las ayudas para la conservación y restauración de los bienes de la Iglesia pertenecientes al patrimonio histórico de Canarias se llevarán a cabo mediante convenios específicos con las instituciones eclesiásticas.

Segundo.- Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD , por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el

procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las presentes Bases de Ejecución.

Tercero.- Las subvenciones se configuran como un acto reglado, en cuanto a su otorgamiento, el cual está sometido a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo tanto, su concesión debe cumplir una serie de requisitos, previamente aprobados a través de unas bases reguladoras de subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Así el artículo 22.1 de la LGS establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva... entendiéndose por esto, la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

Cuarto.- No obstante, el art. 22.2 c) de la LGS especifica que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*.

En este sentido es preciso indicar que el Obispado de Tenerife es propietario de pleno derecho de los órganos musicales a restaurar, no procediendo en consecuencia una convocatoria pública.

También debe tenerse en cuenta que con el referido programa de restauración se persigue:

- Poner en valor del Patrimonio Cultural de Tenerife, contribuyendo así a un mayor conocimiento del mismo.
- Generar empleo en el sector de la rehabilitación patrimonial.
- Generar valor destinado a otros sectores, como el turístico.

Quinto.- El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y deberá contener como mínimo:

- La definición del objeto de las subvenciones.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayudas.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

A lo anteriormente indicado, debe añadirse que la resolución de concesión directa de subvenciones debe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, indicar el carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública.

Sexto.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Séptimo.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la citada Ley 4/1999, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

Octavo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.5 b) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016), es competencia del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todo tipo de Planes y Programas, salvo los expresamente atribuidos al Pleno, entre los que no se encuentra el presente, debiendo contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General.

Por otra parte, es competencia del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de este Convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que dispone:

“Asimismo, le compete al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los convenios de colaboración que se celebren con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada y que amparen gastos cuya competencia de autorización corresponda a este órgano, de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la de todos aquéllos que no amparen gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación.”

Respecto de la firma del Convenio, opera la técnica desconcentradora del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atribuyéndole esa competencia a los Consejeros Insulares de Área, a través de su artículo 10.1.I), como se indica: “(...) la firma de todos los contratos y convenios adjudicados o autorizados por cualquier órgano de la Corporación que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados al Presidente”.

Noveno.- El otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa estará sometido a fiscalización previa plena, conforme prevé el “Anexo regulador del procedimiento de fiscalización de subvenciones”, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, celebrada el día 29 de julio de 2016.

Por lo expuesto y visto el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

PRIMERO: Aprobar la siguiente “Programación de Restauración de órganos musicales antiguos de la Isla de Tenerife 2016-2019”, a la vista de los informes técnicos emitidos al efecto:

Anualidad	Ubicación	Tipo de órgano	Presupuesto	Aportación del Cabildo
2016	Convento de Santa Catalina de Siena (La Laguna)	Órgano rococó construido a mediados del siglo XVIII	41.580,00 €	41.580,00 €
2016	Parroquia de N ^a . S ^a . del Pilar (Santa Cruz de Tenerife)	Órgano de estilo postromántico de la escuela vasco-navarra construido en el año 1923	63.640,00 €	40.000,00 €

Anualidad	Ubicación	Tipo de órgano	Presupuesto	Aportación del Cabildo
2016	Parroquia de N ^a . S ^a . de la Luz (Guía de Isora)	Órgano inglés construido en 1870	37.343,00 €	18.420,00 €
2017	Parroquia de N ^a . S ^a . de La Encarnación (La Victoria de Acentejo)	Órgano de armario, alemán, del siglo XVIII	44.993'50 €	40.878,25 €
2017	Parroquia de Santa Catalina de Alejandría (Tacoronte)	Órgano inglés construido en 1856	63.237'00 €	59.121,75 €
2018	Parroquia de Ntra. Sra. De La Concepción (La Orotava)	Órgano alemán, 2 ^a mitad del siglo XVIII	100.580,00 €	100.000,00 €
2019	Parroquia de San Juan Bautista (Arico) 1 ^a fase	Órgano canario del siglo XVII	100.000,00 €	100.000,00 €

SEGUNDO: Conceder a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) una subvención para la financiación y ejecución de la Programación de Restauración de órganos musicales antiguos de la Isla de Tenerife 2016-2019, por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) –del que corresponderán CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) a cada ejercicio-, incluido IGIC así como todo tipo de gastos e impuestos que pudieran proceder, en base a las siguientes consideraciones:

A) La obligación legal establecida para ambas entidades en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, de administración, mantenimiento y conservación de los bienes, así como la protección, difusión y acrecentamiento del patrimonio histórico insular.

B) El Obispado de Tenerife es el titular de los órganos musicales objeto de rehabilitación, no procediendo en consecuencia una convocatoria pública.

TERCERO: Aprobar un **Convenio de Colaboración** con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la financiación y ejecución del Programa de Restauración de órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife 2016-2019, cuyo clausulado, a continuación indicado, servirá para regular el otorgamiento y condiciones de la referida subvención:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

*Es objeto del presente Convenio de Colaboración determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de la **Programación Insular de restauraciones de órganos antiguos de la Isla de Tenerife, para el período 2016-2019.***

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

A) ***El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en su financiación aportando un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), incluido IGIC así como todo tipo de gastos e impuestos que pudieran proceder. Esta aportación del Excmo. Cabildo***

Insular de Tenerife se distribuirá y aplicará conforme se recoge en la siguiente relación de órganos musicales a restaurar y en el importe señalado para cada uno de ellos:

Anualidad	Ubicación	Tipo de órgano	Presupuesto	Aportación del Cabildo
2016	Convento de Santa Catalina de Siena (La Laguna)	Órgano rococó construido a mediados del siglo XVIII	41.580,00 €	41.580,00 €
2016	Parroquia de N ^{ra} . S ^a . del Pilar (Santa Cruz de Tenerife)	Órgano de estilo postromántico de la escuela vasco-navarra construido en el año 1923	63.640,00 €	40.000,00 €
2016	Parroquia de N ^{ra} . S ^a . de la Luz (Guía de Isora)	Órgano inglés construido en 1870	37.343,00 €	18.420,00 €
2017	Parroquia de N ^{ra} . S ^a . de La Encarnación (La Victoria de Acentejo)	Órgano de armario, alemán, del siglo XVIII	44.993'50 €	40.878,25 €
2017	Parroquia de Santa Catalina de Alejandría (Tacoronte)	Órgano inglés construido en 1856	63.237'00 €	59.121,75 €
2018	Parroquia de N ^{tra} . S ^{ra} . De La Concepción (La Orotava)	Órgano alemán, 2 ^a mitad del siglo XVIII	100.580,00 €	100.000,00 €
2019	Parroquia de San Juan Bautista (Arico) 1 ^a fase	Órgano canario del siglo XVII	100.000,00 €	100.000,00 €

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica correspondiente al ejercicio 2016 a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en el momento de la firma del presente Convenio. Las cantidades correspondientes a las anualidades sucesivas se abonarán una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio de que se trate, previa justificación por el beneficiario de la subvención correspondiente al ejercicio anterior, excepto el abono correspondiente a 2017, que podrá realizarse antes de la justificación de la subvención de 2016, dado lo avanzado de dicho ejercicio en el momento de la firma del presente Convenio.

B) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a:

1º) Financiar el resto del importe del presupuesto total de restauración de los órganos incluidos en el cuadro de la estipulación segunda de este convenio.

2º) Suscribir una póliza de seguro que cubra cualquier contingencia en los desplazamientos previstos de los instrumentos musicales desde su lugar de origen, en la Isla de Tenerife, hacia la Península y Alemania, y el embalaje adecuado para ello, así como la ejecución y abono de todos los trámites necesarios.

El tiempo estimado de intervención que no se contempla en los proyectos, se estimará en el momento de empezar los trabajos, para calcular con más garantías, los tiempos invertidos en los transportes de ida y vuelta.

3º) Justificar ante el Cabildo Insular la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de finalización de la restauración de cada uno de los órganos. A tal fin deberá remitir la totalidad de las facturas y una memoria explicativa de la obra realizada donde se hará constar las fases de la intervención, la metodología seguida, los productos empleados, el grado de cumplimiento del proyecto inicial y, en su caso, la motivación de la alteración del plan de trabajo. Acompañando dicho informe de

la documentación fotográfica de cada fase del proceso, al menos de una fotografía del estado inicial, otra de las fases de intervención y, por último, del resultado. Las facturas deberán cumplir con la normativa sobre obligaciones de facturación RD 1619/2012 de 30 de noviembre. 4º) Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de la restauración de los órganos, la participación de la Corporación Insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN.

Los trabajos de restauración serán contratados por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), bajo la supervisión del Técnico Conservador y Restaurador del Cabildo Insular de Tenerife, el cuál emitirá informe una vez finalizados dichos trabajos, con carácter previo de su recepción definitiva.

Asimismo, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se podrán proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información respecto de las labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

Será requisito para la restauración de los bienes incluidos en el cuadro de la estipulación segunda del presente Convenio el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3.b) la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es decir, obtener la preceptiva autorización, cuando corresponda, del proyecto, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos se corresponderá con las anualidades señaladas en la programación, debiendo adaptarse a este plazo la ejecución del proyecto de intervención de cada uno de los órganos, el cual debe contar con la conformidad del Técnico Conservador y Restaurador del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Exclusivamente para las intervenciones correspondientes al ejercicio 2016, el plazo de ejecución podrá extenderse hasta el 30 de junio de 2017.

SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los órganos restaurados, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que atenderá sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción de los trabajos, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b. El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo, en este caso, resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de las partes intervinientes.

NOVENA.- ACCESO A LOS ÓRGANOS RESTAURADOS E INDICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Prevía conformidad expresa de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, se podrá regular la visita pública a los órganos restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos.

Asimismo se hará constar la financiación por parte del Cabildo Insular en las intervenciones, añadiendo el logotipo de la Corporación y del MEDI en todo el material publicitario que se realice, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de los mismos a la Corporación insular.

Además, durante la ejecución de los trabajos deberán señalizarse los mismos mediante carteles informativos, previo visto bueno del Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico de esta Corporación, y en el que constará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y del MEDI.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del mismo.”

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto, por importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), IGIC así como todo tipo de gastos e impuestos que pudieran proceder incluidos, a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), con NIF R-3800001D, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Aprobación en fase AD	Propuesta de gasto	Item
2016	16.1003.3363.78940	100.000,00 €	16-012873	16-020898
2017	17.1003.3363.78940	100.000,00 €	16-012929	16-020958
2018	18.1003.3363.78940	100.000,00 €	16-012930	16-020959
2019	19.1003.3363.78940	100.000,00 €	16-012931	16-020960

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ